

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

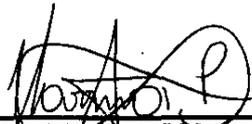
Guayaquil jueves 14 febrero 2013

LARRIVA PROAÑO VALERIA ALEJANDRA ,en mi calidad de Representante Legal de la compañía CONSTRUTIGRES S.A. , con Expediente Número 127523 y RUC 0992518006001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañía para la transmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que transmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: LARRIVA PROAÑO VALERIA ALEJANDRA
Identificación 0930043658



NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad

Guayaquil, 21 de Febrero del 2012

Señorita

VALERIA ALEJANDRA LARRIVA PROAÑO

Ciudad

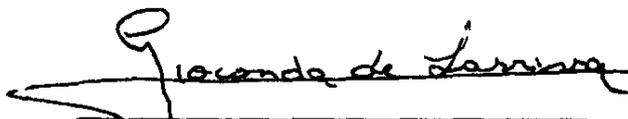
De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la compañía **CONSTRUTIGRES S.A.**, en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarla Gerente General por el lapso de cinco años, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual.

Usted reemplaza en sus delicadas funciones al Arq. Galo Patricio Larriva Maldonado, quien por asuntos de carácter personal presento la renuncia a su cargo.

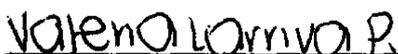
La compañía **CONSTRUTIGRES S.A.**, se constituyó el 11 de junio del 2007, mediante escritura pública autorizada por la Ab. Wendy María Vera Ríos, suplente del Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 3 de Julio del 2007, de fojas 75.179 a 75.198, Número 13.419 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 33.139 del Repertorio.

Atentamente



Irlanda Gioconda Proaño García
Secretaria Ad-Hoc de la Junta

RAZÓN: Acepto el nombramiento que antecede.
Guayaquil, 21 de Febrero del 2012



VALERIA ALEJANDRA LARRIVA PROAÑO
Gerente General
C.I. # 0930043658
Nacionalidad Ecuatoriana



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:28.144
FECHA DE REPERTORIO:22/may/2012
HORA DE REPERTORIO:11:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidós de Mayo del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **CONSTRUTIGRES S.A.**, a favor de **VALERIA ALEJANDRA LARRIVA PROAÑO**, de fojas **51.361 a 51.362**, Registro Mercantil número **8.943**. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 28144



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$ 15,50

REVISADO POR: *EL*



Nº 2675

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992518006001
RAZON SOCIAL: CONSTRUTIGRES S.A.
NOMBRE COMERCIAL: CONSTRUTIGRES S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: LARRIVA PROAÑO VALERIA ALEJANDRA
CONTADOR: CHALEN TOMALA SONIA LOURDES

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 03/07/2007 **FEC. CONSTITUCION:** 03/07/2007
FEC. INSCRIPCION: 23/07/2007 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 15/08/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE TODA OBRA CIVIL Y URBANISTICA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY Calle: AV. CARLOS LUIS PLAZA
DAÑIN Número: S/N Intersección: AV. FRANCISCO BOLAÑA Edificio: CENTRO COMERCIAL PLAZA QUIL Piso: 2 Oficina
LOCAL 15 Referencia ubicación: DETRÁS DE KFC Telefono Trabajo: 042284311 Email: construtigres@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: (REGIONAL LITORAL SUR) GUAYAS

CERRADOS:



Sanchez Villavicencio Virginia Esther
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

Valeria Larriva P.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LOCROS0106 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 27/08/2012 08:43:52

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992518006001
RAZON SOCIAL: CONSTRUTIGRES S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 03/07/2007
NOMBRE COMERCIAL: CONSTRUTIGRES S.A. **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE TODA OBRA CIVIL Y URBANISTICA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY Calle: AV. CARLOS LUIS PLAZA DAÑIN
Número: S/N Intersección AV. FRANCISCO BOLOÑA Referencia: DETRAS DE KPC Edificio: CENTRO COMERCIAL PLAZA QUIL
Piso: 2 Oficina: LOCAL 15 Teléfono Trabajo: 042284311 Email: construtigres@hotmail.com



Sanchez Villavicencio Virginia Esther
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

Valeria Lamva P.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LOCR060109

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 27/06/2012 06:43:32

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL



En la ciudad de Guayaquil, transcurridos un día del mes de Junio del 2012, comparecen por una parte el señor Moreira Reina Marlo Efrén, a quien en adelante y para efecto del presente contrato se le denominará "EL ARRENDADOR", y por otra parte la compañía CONSTRUTIGRES S.A. por medio de la Ing. Valeria Alejandra Larriya Proaño, Representante Legal de la compañía, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará "LA ARRENDATARIA", quienes convienen libre y voluntariamente celebrar el presente contrato de arrendamiento del local, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INMUEBLE.- El inmueble que da en arriendo el arrendador es un local que consiste en una oficina, signada con el No. 15, ubicada en el Centro Comercial Plaza Quil, localizado en la intersección de las Av. Francisco Bolfoña y Av. Carlos Plaza Dañin, en la ciudad de Guayaquil.

Dicha oficina consta de un baño (con servicio higiénico y lavabo), con instalaciones eléctricas y sanitarias en pleno funcionamiento.

SEGUNDA: INVENTARIO.- La oficina se entrega sin amoblar; La arrendataria recibe el inmueble arrendado de conformidad con el siguiente detalle de bienes que forman parte integrante del mismo.

- Puerta con estructura de aluminio y vidrio
- Contrapuerta metálica con estructura de hierro.
- Ventanas corredizas de cuatro cuerpos, con estructura de aluminio y vidrio.
- Rejas externas en ventanas.
- Cielorraso y luminarias en perfecto estado.

TERCERA: CANON.- El canon mensual de arrendamiento pactado libre y voluntariamente es el de trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$ 350, 00) pagaderos por adelantado y dentro de los diez primeros días de cada mes. En caso de ser renovado el contrato, y de así expresarlo la arrendataria (mínimo con tres meses de anticipación) se lo hará previo un reajuste del canon suscrito anteriormente. La renovación comprenderá el período de un año.

En este tenor las partes renuncian expresamente el acogerse a un canon distinto del acordado tanto para este contrato, cuanto para su futura renovación.

Así la arrendataria renuncia a cualquier reclamo o acción legal, que tenga como fuente este antecedente.

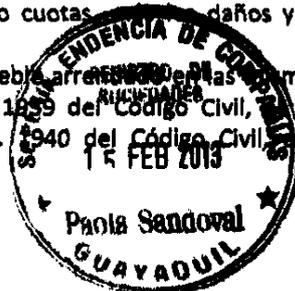
CUARTA: GARANTIA.- La arrendataria da en calidad de garantía del LOCAL arrendado, la cantidad de trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, (350, 00 USD), los mismos que serán devueltos al término del contrato y recibido el inmueble arrendado en las mismas perfectas condiciones en que se entrega, dinero que en ningún momento y por ningún motivo se imputará al canon, como al pago de los servicios de agua potable, luz eléctrica, teléfono, cuotas de mantenimiento o guardiana. La garantía que se da viene a constituirse una de fiel cumplimiento del contrato.

QUINTA: PLAZO.- El plazo de duración de este contrato será el de un año a partir de la fecha de suscripción de este instrumento, plazo que se lo puede renovar por un año adicional, previo el cumplimiento de los requisitos enunciados en la cláusula tercera. En caso de renovación, las partes no necesitarán el celebrar un nuevo contrato, sino únicamente suscribirán un adendum, a este instrumento en el mismo que se especificará el nuevo canon de arrendamiento y el plazo.

El adendum al igual que este contrato se lo celebrará única y exclusivamente por instrumento privado. Este contrato y su adendum surtirán plenos efectos legales desde su suscripción, sin perjuicio de su correspondiente inscripción.

SEXTA: MORA.- En caso de que la arrendataria incurra en mora en el pago de dos pensiones consecutivas, el arrendador darán por terminado este contrato de arrendamiento, debiendo la parte incumplidora, realizar los pagos que adeude, a ese momento, tanto de canon, como de servicios o cuotas, así como de los daños y perjuicios causados.

SEPTIMA: CONSERVACIÓN.- El arrendatario se obliga a conservar el inmueble arrendado en las mejores condiciones en las que lo recibe, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1839 del Código Civil, y en el clausulado contractual; sometiéndose a lo dispuesto por el inciso segundo del Art. 1840 del Código Civil, en caso de incumplimiento.





OCTAVA: SUBARRIENDO O CESIÓN.- Sé prohíbe al arrendatario, ceder, subarrendar o traspasar, en forma parcial o total, el presente contrato. De igual manera se prohíbe al arrendatario el cambiar o alterar cualquier instalación propia del inmueble arrendado.

NOVENA: DESTINO.- El destino del Inmueble arrendado será único y exclusivamente para oficinas de la compañía Construtigres S.A.

DÉCIMA: TENENCIA DE ANIMALES.- Sé prohíbe expresamente al arrendatario la tenencia de cualquier animal doméstico, sea fuera o dentro del local.

DÉCIMA PRIMERA: PAGO DE SERVICIOS.- El pago del agua potable, luz eléctrica, servicio telefónico, mantenimiento, mejoras, servicio de seguridad, ocasionales, y demás expensas será de cuenta del arrendatario.

DÉCIMA SEGUNDA: MEJORAS.- Cualquier tipo de mejora que la arrendataria desee realizar en el LOCAL arrendado, lo hará previa autorización escrita los arrendadores.

DÉCIMA TERCERA: COMPORTAMIENTO.- La arrendataria deberá observar en su conducta, durante el tiempo de duración del presente contrato, respeto, cooperación y sobre todo evitar cualquier tipo de reunión social que perturbe o pudiere deteriorar los bienes de los arrendadores vecinos, y en general del centro comercial donde está ubicado el inmueble. De incumplir total o parcialmente el contenido de esta cláusula, se dará por terminado el contrato.

DÉCIMA CUARTA: MANTENIMIENTO Y ENTREGA DEL LOCAL.- La arrendataria se obliga a dar el mantenimiento adecuado al local arrendado, mientras dure este contrato, y a entregar el inmueble al término contractual, en las mismas buenas condiciones en las que las recibe. Así correrá a su cargo cualquier tipo de reparación locativa que haya menester, durante y al final de este contrato.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.- Son causales de terminación del presente contrato de arrendamiento, a más de las establecidas en el Art. 30 de la Ley de Inquilinato, las del Código Civil, como norma supletoria; las siguientes:

- Falta de pago de pensiones locativas de dos meses;
- Algarazas o reyertas ocasionadas por el inquilino.
- Dar un destino distinto, de su naturaleza al LOCAL arrendado.
- Daños causados al local en sus instalaciones eléctricas, de agua potable, telefónicas, servicios higiénicos, en su piso, paredes y demás instalaciones o equipamientos que constan en la carta de inventario.
- Subarriendo, cesión de derechos por parte del inquilino, de todo o parte de este contrato.
- Ejecución por parte de la arrendataria de obras no autorizadas por el arrendador
- Cuando el arrendador transfiera el dominio del inmueble arrendado.
- Falta de pago de dos cuotas consecutivas de los servicios de agua potable, luz eléctrica, teléfono.

DÉCIMA SEXTA: DESAHUCIO.- El aviso de desahucio lo podrá dar cualquier parte de acuerdo a lo establecido en la Ley de Inquilinato.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.- La arrendataria acepta en todas sus partes este contrato por lo que se compromete a cumplirlo a cabalidad.

DÉCIMA OCTAVA: BUENA FE, JURISDICCIÓN Y TRÁMITE.- En caso de litigio las partes expresan su deseo de someterse a los jueces competentes de Guayaquil y al trámite verbal sumario.

Para constancia de lo cual suscriben este contrato por triplicado.

FIRMADO EN GUAYAQUIL, EL 01 DE JUNIO DEL 2012

EL ARRENDADOR

LA ARRENDATARIA

[Handwritten signature of Sr. Moreña Reina Mario Efran]

[Handwritten signature of Valeria Larriva Proaño]

Sr. Moreña Reina Mario Efran
C.I. 120105993-6



CERTIFICO: Que este contrato ha sido registrado en Guayaquil el No. 5420

13 JUL 2012

Dr. Juan Coello González
SECRETARIO
JUZGADO QUINTO DE INQUILINATO Y
RELACIONES VECINALES DE GUAYAQUIL